

MODIFICACIÓN N° 1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTRE
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
Y
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO
N° INT VMV-0669-2016 (0694-2013)

En Santiago, a **30 de noviembre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**, RUT 71.540.100-2, representada legalmente por don **JUAN ANTONIO ROCK TARUD**, cédula de identidad N° 6.274.772-2 y don **DANILO ASTORGA ORELLANA**, cédula de identidad N° 11.947.042-0, todos con domicilio en Avenida República N°252, Santiago, en adelante "la Universidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha **01 de julio de 2013**, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios relativo a la "**Implementación del Programa de Formación Profesional para Agentes Educativas de Jardines Infantiles de Fundación Integra Crecer +**". El servicio contratado consiste en entregar a lo menos 100 vacantes para que trabajadoras de Integra, que cumplan con los requisitos definidos por la Universidad, ingresen a un programa de formación profesional conducente al título profesional de Educadora de Párvulos.

Durante la ejecución de este contrato y en virtud que no se ha completado el programa profesional para la totalidad de las trabajadoras participantes, las cuales aún no están en posesión de un título profesional válidamente emitido, es necesario modificar el contrato original en el sentido que señalan las siguientes cláusulas.

SEGUNDO: Se reemplaza la cláusula sexta del contrato principal por la siguiente:

Integra pagará en el semestre académico correspondiente, el valor de arancel semestral de la carrera rebajado en un 30% por cada alumno matriculado, sin tener que pagar adicionalmente matrícula. En este caso el valor semestral de la carrera por cada alumno será de **\$786.238.- (setecientos ochenta y seis mil doscientos treinta y ocho pesos)**.

Integra pagará directamente a la Universidad el precio antes indicado por cada semestre académico que dure la extensión del contrato principal en relación a la situación curricular de cada alumno, pagándose al término de cada semestre contra entrega de un informe que dé cuenta del desarrollo del programa, según el plan de trabajo acordado por las partes. Para estos efectos, la práctica profesional, la tesina y la titulación se considerarán conjuntamente como un semestre académico. En todo caso, Fundación Integra pagará sólo por los alumnos que se encuentren matriculados al inicio de cada semestre.



Al concluir el programa la Universidad deberá presentar un informe final con análisis del proceso global, resultados de evaluación a las alumnas/os, evaluación del programa, contenidos, metodología y tutorías realizadas durante el desarrollo del programa.

Integra se reserva el derecho de realizar las consultas que estime pertinentes durante la ejecución del programa, a la Directora de éste y/o secretaria respectivamente.

TERCERO: Se agregan al contrato principal una cláusula Décimo Cuarta y una Décimo quinta, del siguiente tenor:

Décimo cuarta: Integra pagará por cada certificado de "título y de grado" que entregue la Universidad a sus trabajadores o trabajadoras.

Por ambos documentos, pagará la suma única y total de **1 UF (una Unidad de Fomento)**, según listado de trabajadores o trabajadoras que la Universidad deberá enviar a Integra con un plazo mínimo de 2 meses de anticipación a la fecha de realización de la ceremonia de titulación correspondiente.

Integra pagará a la Universidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura correspondiente y de acuerdo al valor de la unidad de fomento al momento de la facturación.

Décima quinta: "Lo acordado en este contrato y en sus anexos quedará sujeto a posibles modificaciones acordadas por las partes, acuerdos que deberán adoptarse con una anticipación de al menos 30 días anteriores al inicio del semestre en el cual se va a hacer efectiva la respectiva modificación.

PERSONERÍAS: Las personerías de los comparecientes no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes y haber sido tenidas a la vista al momento de celebrar el presente anexo.

VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerá vigente lo acordado en el contrato original.

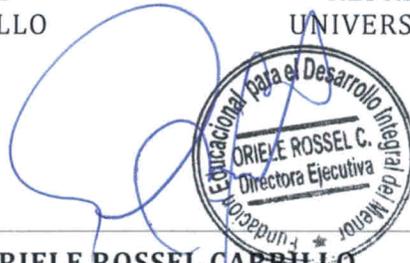
La presente modificación se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder de la Universidad.



JUAN ANTONIO ROCK TARUD
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO



DANILO ASTORGA ORELLANA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

